

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL

DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL

CERTIFICA

En el desarrollo del proyecto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como subrogatario de los extintos ICT e INURBE, presenta dificultades en los procesos de saneamiento y legalización de los bienes inmuebles de los extintos ICT – INURBE, dado que estas entidades cambiaron de funciones y de denominación desde su creación, impactando una gran cantidad de personas a nivel nacional que adquirieron terrenos para la construcción de vivienda, a quienes se les otorgó subsidios para la financiación de la autoconstrucción, créditos hipotecarios, entre otros proyectos urbanísticos en todo el territorio.

Actualmente existe un inventario de predios indeterminados donde aún existen trámites pendientes relacionados con la legalización y saneamiento de inmuebles conforme lo disponen los artículos 10 y 11 del Decreto 554 de 2003 y la ley 1001 de 2005.

Para 2025, la meta para el proyecto es de 3500 solicitudes de saneamiento/legalización atendidas.

Que para llevar a cabo las funciones del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial se ha determinado conformar un equipo con el cual se garantice la eficiencia, eficacia y oportunidad de la gestión.

No obstante, en la actualidad el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial no cuenta con el personal suficiente en la planta de servidores públicos para llevar a cabo las actividades de saneamiento y legalización de los bienes inmuebles de los extintos ICT – INURBE, a saber: la atención y respuesta de solicitudes, identificación predial, análisis y viabilidad técnica y jurídica, elaboración y emisión de actos administrativos de saneamiento y/o legalización, terminaciones de actuación administrativa, y las gestiones administrativas asociadas, por lo cual se requiere la contratación de personas con conocimiento y experiencia en asuntos afines a sus funciones.

Así las cosas, de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedida por el Coordinador del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de:

- Quince (15) contratos de prestación de servicios profesionales con el siguiente objeto: *"Prestar servicios profesionales para brindar soporte jurídico a los procesos de saneamiento y legalización de los bienes inmuebles del extinto ICT y/o INURBE a nivel nacional"*

Con el siguiente perfil:

Idoneidad: Persona natural con título profesional en derecho y título de postgrado en la modalidad de especialización.

Experiencia: Profesional relacionada de 30 meses en proyección y/o revisión de actos administrativos y/o saneamiento de inmuebles y/o estudio de títulos.

De las líneas del Plan Anual de Adquisiciones relacionadas a continuación:

FILA	No. PROCESO PAA
8	28.8
9	28.9
10	28.10
14	28.14
15	28.15
17	28.17
21	28.21
22	28.22
25	28.25
26	28.26
29	28.29
32	28.32
33	28.33
34	28.34
35	28.35

- Quince (15) contratos de prestación de servicios profesionales con el siguiente objeto:
"Prestar servicios profesionales para brindar soporte técnico a los procesos de saneamiento y legalización de los bienes inmuebles del extinto ICT y/o INURBE."

Con el siguiente perfil:

Idoneidad: Persona natural con título profesional de Ingeniería o Arquitectura o afines, y título de postgrado en la modalidad de especialización.

Experiencia: Profesional relacionada de 30 meses en el proceso de actualización catastral y/o sistemas de información geográfica y/o identificación, saneamiento, clasificación y depuración de predios.

De las líneas del Plan Anual de Adquisiciones relacionadas a continuación:

FILA	No. PROCESO PAA
5	28.5
7	28.7

11	28.11
12	28.12
13	28.13
16	28.16
18	28.18
19	28.19
20	28.20
23	28.23
24	28.24
27	28.27
28	28.28
30	28.30
31	28.31

- Tres (3) contratos de prestación de servicios profesionales con el siguiente objeto:
"Prestar servicios profesionales para articular, gestionar, ejecutar y hacer seguimiento de las actividades jurídicas asociadas al saneamiento y legalización de los bienes inmuebles del extinto ICT y/o INURBE"

Con el siguiente perfil:

Idoneidad: Persona natural con título profesional en derecho y título de postgrado en la modalidad de especialización.

Experiencia: Profesional relacionada de 42 meses en proyección y revisión de actos administrativos y/o saneamiento de inmuebles y/o estudio de títulos.

De las líneas del Plan Anual de Adquisiciones relacionadas a continuación:

FILA	No. PROCESO PAA
2	28.2
3	28.3
6	28.6

Teniendo en cuenta lo señalado, y de acuerdo con la certificación expedida por la Coordinación del Grupo de Talento Humano del Ministerio, al no existir al interior del Ministerio personal de planta suficiente para ejecutar actividades que apoyen los referidos asuntos, es necesario celebrar los anteriores contratos de prestación de servicios con mismos objetos, para el desarrollo de las mismas, con los profesionales que reúnan el perfil mencionado.

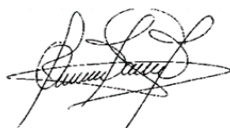
Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

"(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"

En consecuencia de lo anterior, se solicita al Ordenador del Gasto, autorizar dicha contratación, con base en las necesidades expuestas.



ORLANDO DÍAZ MOLINA

Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera/ GTSP 

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Resolución 0783 de 2021 "Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de los Datos Personales" del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/0783_2021.pdf